GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural

UNIVERSITAS Miguel Hernández

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDO A IMPULSAR LA CARACTERIZACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE CALIDAD AGROALIMENTARIA DIFERENCIADA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

En la ciudad de València, a 11 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. Dña. Elena Cebrián Calvo, Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell y el Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, y especialmente facultada para este acto por Acuerdo del Consell de fecha 22 de junio de 2018.

De otra parte, D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, Señor Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (en adelante UMH), con NIF Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, actuando en nombre y representación de la misma , en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOCV 7503, de 13 de abril de 2015), y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOGV nº 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

Interviene cada uno en el uso de las atribuciones que tiene conferidas, reconociéndose capacidad legal suficiente para sujetarse a los términos del presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de

investigación, las administraciones públicas y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del desarrollo económico y social.

Segundo.- Que la UMH es una entidad de derecho público que ejerce actividades de formación, investigación y transferencia de conocimientos, interesada en colaborar con los sectores socio-económicos públicos y privados con el fin de asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del entorno socio-económico.

Tercero.- Que las partes tienen objetivos e intereses comunes en el área del medio ambiente y el desarrollo rural, y en concreto con la investigación tendente a zonificar e identificar cuáles son las principales características de los productos agroalimentarios de calidad de la Comunitat con el fin de orientar la producción y diferenciación de los mismos a lo largo de nuestro territorio. Todo ello con el fin de mejorar su posicionamiento y rentabilidad, en aras de conseguir un desarrollo sostenible del campo valenciano.

Cuarto.- Que por dichos motivos ambas partes consideran necesario estrechar sus relaciones en este campo estableciendo los instrumentos adecuados para ello.

Quinto.- Que en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018 aprobados mediante Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018 (DOGV núm. 8202, 30.12.2017), se incluye en la aplicación presupuestaria 12.02.02.542.20.4, una línea nominativa con la siguiente descripción: Programa presupuestario 542.20 "Calidad, producción ecológica, I+D+I" Línea S8178000 "Proyectos zonificación y caracterización figuras de calidad diferenciada agroalimentarias de la Comunitat", siendo su beneficiaria la UMH, cumpliéndose así uno de los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, referente al procedimiento de concesión de ayudas de forma directa.
Esta subvención nominativa se canaliza a través del procedimiento de Convenio, cumpliéndose con ello lo dispuesto en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
Para desarrollar estas actuaciones investigadoras se hace necesario potenciar las actividades llevadas a cabo por la UMH en materia de investigación en el sector agrario.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural

UNIVERSITAS Miguel Hernández

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es regular la aportación de la Generalitat para la realización, por parte de la UMH, de un proyecto de investigación dirigido a impulsar la caracterización y la zonificación de las diferentes figuras de calidad agroalimentaria diferenciadas de la Comunitat Valenciana con objeto de mejorar su posicionamiento y rentabilidad. Se trata de una línea de trabajo sobre la que la misma tiene experiencia reconocida y sobre la que viene trabajando en los últimos años. En concreto dicha línea de actuación tiene por objeto:

1. El desarrollo de las herramientas necesarias para la zonificación de las zonas amparadas por figuras de calidad agroalimentarias en la Comunidad Valenciana, todo ello a partir de datos agroclimáticos objetivos de suelo, clima y de parámetros de calidad de cada producto.
2. La caracterización sensorial descriptiva, fisicoquímica y/o gustativa-aromática de las distintas figuras de calidad.
3. La realización del correspondiente estudio de consumidores y su comportamiento en relación con las figuras de calidad agroalimentaria diferenciadas.
4. Propuesta del correspondiente modelo de desarrollo para las figuras de calidad agroalimentarias diferenciadas.

Segunda.- Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes (medios humanos y materiales), necesarios para el desarrollo de la actividad descrita y vinculados directamente a la misma. En concreto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los costes de personal relacionados con investigadores, técnicos y demás personal auxiliar (propio o contratado para la investigación), en la medida en que estén dedicados al proyecto;

b) Gastos correspondientes a los servicios prestados por entidades o empresas con las que subcontraten aquellos servicios necesarios para el desarrollo del proyecto;

c) Material fungible necesario para el desarrollo del proyecto;

d) Gastos de desplazamiento y dietas del personal propio o contratado que participe en el proyecto;

e) Los costes de amortización de instrumental y equipos inventariables durante la vigencia del este convenio que pueda justificarse su utilización directa en el informe final y cuyo coste no supere el 20% de la dotación presupuestaria del presente convenio;

f) Los gastos generales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el fin de establecer la fracción del coste total de la ayuda que se considera coste indirecto imputable a la misma, por parte de la UMH se aporta el correspondiente estudio económico del que se deriva que el porcentaje a imputar no superará el 10,7% en concepto de gastos generales derivados de la ejecución del proyecto. Dicho estudio económico se ha realizado considerando la actividad a realizar en el marco del presente convenio y la utilización de espacios, equipos y material de uso general necesarios para su correcta ejecución.

Tendrán la consideración de gastos auxiliables las cantidades satisfechas por la UMH en concepto de IVA y el resto de impuestos indirectos consecuencia de las actividades objeto del presente Convenio, siempre que su importe no pueda ser recuperado, quedando este extremo debidamente acreditado.

Se podrán subcontratar aquellas actividades que no puedan ser realizadas por medios propios hasta un máximo de un 20% del importe total del presente convenio. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula primera, las partes se comprometen a:

1. La Conselleria pondrá a disposición del equipo investigador de la Universidad la información de que disponga que pueda ser necesaria o útil para llevar a cabo los trabajos objeto del presente Convenio.

La UMH, por su parte, aportará los recursos propios, medios materiales, personales, metodologías y conocimientos científicos y técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación.

2. Con carácter general ambas partes se comprometen, en la medida de los medios de los que puedan disponer y de acuerdo con las normas de cada institución, a:

a) El intercambio de comunicaciones y materiales, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.

b) El asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con el proyecto de investigación objeto del presente Convenio.

c) Realizar todas aquellas actuaciones que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

3. Los resultados obtenidos en el desarrollo de la investigación serán de titularidad de la UMH y estarán accesibles desde las páginas web corporativas de las instituciones firmantes del Convenio.

La UMH y la Conselleria podrán utilizar los resultados parciales o finales de los proyectos de investigación, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema. Asimismo, la UMH se compromete a incorporar dicha publicación en el repositorio institucional de la Universidad. En las publicaciones o difusión se hará siempre referencia expresa al apoyo económico de la Generalitat Valenciana.

Cuarta.- Obligaciones de la UMH.

En su calidad de beneficiaria de la subvención objeto del presente Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la UMH queda obligada a:

a) Cumplir el objetivo de desarrollar el proyecto de investigación objeto del presente Convenio.

b) Justificar ante el Servicio de Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la presente ayuda.

c) Someterse a las actividades de comprobación que se efectúen por el órgano concedente, y también cualquier otra actividad de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá llevarse a cabo tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos obtenidos.

e) Acreditar, con anterioridad a la firma del presente Convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, tal y como se establece en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, y también todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos en el presente Convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Someterse al cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad contenidas en el apartado 4 del artículo 18 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana. Asimismo, la UMH deberá incluir en la presentación del proyecto de investigación aplicado, un anuncio en el que conste que se trata de una actuación subvencionada por la Generalitat, a través de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Plazo de Vigencia.

El plazo de vigencia del convenio se extiende a las actividades en él reguladas, realizadas desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018.

Sexta.- Período de realización de las actuaciones subvencionables y fecha de justificación.

Los gastos elegibles y, por tanto, subvencionables, serán todos aquellos generados entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de noviembre de 2018, estableciéndose como fecha final para la justificación de la ayuda el 10 de diciembre de 2018.

Asimismo, sólo se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Séptima.- Importe de la ayuda.

Como aportación a la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, y previa conformidad por la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común, la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural abonará a la UMH, hasta la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €), todo ello con cargo a la línea S8178000, del programa presupuestario 542.20 "Calidad, producción ecológica, I+D+I".

Octava.- Pago de la ayuda.

El pago de la aportación de la Generalitat se hará efectivo de la siguiente forma:

a) El 30 % de la ayuda se librará a la firma del presente Convenio.

b) El 70 % restante se abonará tras la finalización de los trabajos en que consiste la ayuda, tras la entrega del informe/s finales, y previa justificación del pago de los gastos efectuados en el desarrollo de las actividades subvencionables y se hará efectivo en la forma establecida en el artículo 171.3 a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

La UMH, como beneficiaria de la presente ayuda, estará exenta de la obligación de prestar las garantías previstas para el pago anticipado tal y como dispone el artículo 171.5 g) de Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos se acreditarán por medio de las facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, la UMH deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la instalación, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En aquellos casos en que la oferta finalmente ejecutada no sea la de menor importe económico, el beneficiario deberá justificar las razones que motivaron tal decisión. En este supuesto si tales razones no están motivadas en consideraciones técnicas, financieras u otros condicionantes de la ejecución de la actuación, la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común podrá minorar o incluso eliminar del computo total de gasto subvencionable a liquidar el importe atribuido por la UMH a dicha actuación objeto de discrepancia.

Novena.- Órgano Mixto de Seguimiento y Control.

A fin de dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones derivados del presente convenio, se constituirá un Órgano Mixto de Seguimiento y Control, según lo dispuesto en el Artículo 9 del

Decreto 176/2014 de 10 de Octubre, del Consell, por el que se regula los Convenios que la Generalitat suscriba y su registro.

La composición de dicho órgano estará formado por parte de la Conselleria, por el/la director/a general de Desarrollo Rural y Política Agraria Común (PAC) y dos técnico/as designados/as por ésta, y por parte de la UMH, el Vicerrector de Investigación e Innovación y un técnico/a designado por éste, debiéndose procurar una representación proporcionada de mujeres y hombres, todo ello en aplicación de lo previsto en el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

Podrá delegarse la asistencia a dicho órgano mixto de seguimiento.

Las funciones de este órgano mixto de seguimiento y control serán las establecidas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En atención a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 176/2014; una copia de todas las actas, acuerdos e informes que en el desarrollo de sus funciones genere este órgano, se remitirá a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común, debiéndose sujetar al régimen de funcionamiento previsto en los artículos 15 y siguientes de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Se establecerá de mutuo acuerdo, al menos, una reunión trimestral entre ambas partes para valorar los resultados de esta colaboración.

Décima.- Causas de Extinción del Convenio.

El convenio podrá resolverse, además de por la conclusión del período de vigencia del mismo, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por denuncia de una de las partes con antelación mínima de dos meses, previo informe del órgano mixto de seguimiento y control contemplado en la cláusula novena.

Las actuaciones en curso de ejecución se terminarán tal como determine el Órgano Mixto de Seguimiento y Control previsto de la cláusula novena.

En los supuestos de resolución que proceda la pérdida de las ayudas recibidas, éstas deben ser reintegradas, con sus intereses de demora, en el plazo que fije la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, sin perjuicio de tener que atender las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiera podido incurrir.

En todo caso, y por lo que se refiere a las causas y supuestos de invalidez y a las causas de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normas concordantes.

Undécima.- Jurisdicción aplicable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 g) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, antes citado, la jurisdicción a la que se someterán las partes en caso de litigios surgidos en el marco del presente Convenio será la contenciosa-administrativa.

Duodécima.- Notificación a la Comisión Europea.

La presente ayuda no precisa su notificación a la Comisión Europea por no reunir los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En este sentido, las actuaciones subvencionadas se corresponden con actividades que la Comisión Europea considera no entran en el ámbito de las ayudas estatales al ser desempeñadas por una universidad pública y pretender una investigación colaborativa que mejora los conocimientos y la comprensión en la materia.

Decimotercera.- Publicidad

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: http://transparencia.umh.es, y en el de la Generalitat.

Decimocuarta.- Normativa aplicable.

En todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente Convenio, será aplicable lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y por el resto de normativa que resulte de aplicación general considerando el contenido y objeto del presente Convenio.

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural

UNIVERSITAS Miguel Hernández

Por lo que habiéndose cumplido todos los trámites previos reglamentariamente exigidos y, acreditado por parte de la UMH todos los extremos que le son exigibles con carácter previo a la suscripción de este documento, en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

La Honorable Sra. consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural	El rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche
Elena Cebrián Calvo	Jesús Tadeo Pastor Ciurana